

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°139 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 139

Sección Administrativa:

Resolución N° 710... Pág. 2 y 3

Resolución N° 711... Pág. 4 a 7

Resolución N° 712... Pág. 8 y 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N° 710/2018

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con numero de Sanción N°022/2018 de fecha 06 de Septiembre de 2.018 y recepcionada por el Ejecutivo Municipal , el día 11 de Septiembre de 2.018 con número de expediente municipal N° 3081/2018;y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos: Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159° *“Aprobado y Sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N° 022/201, se rectifica la Ordenanza N°374/2016. En dicha Ordenanza, el Sr. Carlos Esteban Choque, dono una fracción del Inmueble Matricula Catastral N° 9551 a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, pero se incurrió en error en cuanto a la superficie del terreno donada, ya que no coincidía con la superficie fijada en el Expte. Municipal N°17650/2016. A los fines de proceder a la corrección de la misma, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°446/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N° 7534 **SANCION N°022/2018**, emitida por el Concejo deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 11 de Septiembre del año 2.018; Expte. Municipal N° 03081/18 – **“Tema:**

ARTICULO 1º: RECTIFICAR la Ordenanza N° 374/2016 en su Artículo 1º de acuerdo a lo observado en el considerando de la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera...”

ARTICULO 2º IDENTIFICAR, a la Sanción N° 022/2018, con numero de Ordenanza Municipal N° 446/2018.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al registro municipal de ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA N° 446/2018

VISTO:

La ordenanza N°374/2016, el expediente Municipal N° 17650/16, la nota remitida por el asesor técnico de la Secretaria de Obras Públicas, Ingeniero José Antonio Caballero; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que “*son atribuciones y deberes del Intendente:...d) presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...*;

Que, la Ordenanza N° 374/2016, en su Artículo N° 1 establece:” ACEPTAR la donación de una fracción del inmueble Matrícula Catastral N° 9551, de 16 (dieciséis) Hectáreas, a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos por parte del Sr. Carlos Esteban Choque...”

Que, de acuerdo nota elevada por el Ingeniero José Antonio Caballero, asesor técnico de la Secretaria de Obras Públicas, la que forma parte de la presente, y de la cual se desprende, que del Expediente Municipal N° 17650/16 presentado por este Ejecutivo al Concejo Deliberante a efectos de dar inicio al trámite de Aceptación de la Donación, la fracción de la Donación abarca Dieciséis Hectáreas Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 97/100 Metros Cuadrados (16 Has 6.934,97 m2), observando que esta superficie no coincide con la fijada en el Artículo 1° antes citado.

Los fundamentos de la presente, es la inminente aprobación del *Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión de la Donación* que se tramita ante la Dirección General de Inmuebles.

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal modificado en el Artículo 1.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

REUNIDOS EN SESION ORDINARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°:RECTIFICAR LA Ordenanza N° 374/2016 en su Artículo 1° de acuerdo lo observado en el considerando de la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de una fracción del inmueble Matrícula Catastral N° 9551, de Dieciséis Hectáreas Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 97/100 metros cuadrados (16 has 6.934,97 m2) o lo que más o en menos resulte del

plano que oportunamente se apruebe en la Dirección General de Inmuebles, a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos por parte del Sr. Carlos Esteban Choque, DNI N° 12.220.308, vecino y productor del Paraje La Isla, con destino a la creación del Parque Independencia de la Patria, en homenaje al Bicentenario de la Declaración de la independencia.

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, Dar amplia difusión y archivar.

ARTICULO 5°: De forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 6 de Septiembre del año 2.018-**

SANCION N° 022/2018

RESOLUCIÓN N°: 711/2018.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 023/2018 sancionada el 06 de septiembre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de septiembre de 2018, con número de Expediente Municipal N° 3081/2018, y.-

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto de Ordenanza, pretende que no puedan efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el sector público Municipal de San José de los Cerrillos, que tengan algún vínculo de parentesco con la Intendente Municipal, Presidente del Concejo Deliberante, Concejales y demás funcionarios.

Que la citada sanción se encuentra en claro desmedro de derechos garantizados por nuestra Carta Magna. La misma en su artículo 14, garantiza el derecho de todos los ciudadanos argentinos a trabajar: *“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: **de trabajar** y ejercer toda industria lícita...”*.

Que lo expresado en el Artículo 1° del Proyecto, vulnera no sólo el derecho a la igualdad ante la ley, sino que resulta discriminatorio para aquellas personas que resulten idóneas para ocupar un cargo público, y se vean impedidas de hacerlo por el hecho de mantener algún vínculo de parentesco con un funcionario del sector público municipal. Ello en razón de lo que establece el artículo 16 de la Constitución Nacional: *...“Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos **sin otra condición que la idoneidad...**”*.

Que, específicamente respecto del empleo público, materia sobre la cual la Ordenanza Sanción N° 023/2018 pretende legislar, la Constitución de la Provincia de Salta, de plena vigencia sobre las normativas provinciales y municipales y especialmente aplicable al régimen del empleo público conforme cita de la Carta Orgánica Municipal (artículo 7°, 123°), establece, bajo el título “ADMISIBILIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO” que *“Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos **sin otra condición que la idoneidad...**”* (art. 29).

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 143 y 152

faculta al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal respectivamente, a nombrar y remover los funcionarios y agentes a su cargo.

Que el artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal dispone que *“La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El dictado de una ordenanza garantizará: a) Ingreso y ascenso mediante sistemas objetivos de selección; b) Que la idoneidad sea la razón básica de la estabilidad del agente en el empleo y en el nivel escalafonario; c) Igual remuneración por igual tarea; d) Incorporación de discapacitados; e) Permanente capacitación; f) Contratación y; g) Condiciones laborales, equitativas, dignas, seguras, saludables y morales.”*

Que el artículo 152 inciso k) de la Carta Orgánica referida, dispone que son atribuciones del Intendente **“Nombrar y remover los funcionarios y agentes de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren...”**.

Que, finalmente, tampoco la Ley 6068 establece restricciones a las personas que procuren su ingreso al cuadro de cargos y funciones de la Municipalidad de Cerrillos, sin perjuicio de las dispuestas en los artículos 17 a 19 y concordantes, entre las cuales no existen restricciones como las pretendidas por la Ordenanza sanción 023. Tratándose de una limitación al ejercicio de derechos expresamente reconocidos por las normas constitucionales referidas y habiendo sido expresamente reguladas mediante Ley de la Legislatura Provincial, no es constitucionalmente posible agregar limitaciones por vía de ordenanzas.

Que según puede advertirse, la limitación impuesta por la Ordenanza Sanción N° 023/2018 al ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos (artículo 29 Constitución de Salta y normativas concordantes citadas) y, en determinados casos, en pleno ejercicio, aparece inconstitucional y, por ello, perjudicial para la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Que sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y oportuno avanzar con el perfeccionamiento del empleo público en nuestro municipio, para lo cual la realización de concursos públicos y el respeto por la carrera administrativa constituye un objetivo prioritario, que se tiene previsto desarrollar en el marco de políticas públicas específicas.

Que la primer tarea del Departamento Ejecutivo Municipal fue ordenar las cuentas públicas, reconstruir el municipio y sanear el enorme déficit en que se encontraba, con deuda documentada en cheques cuyo origen se desconocía y se desconoce aún, y habiendo transcurrido tan sólo 2 años y 8 meses de gestión, ésta tarea fue cumplida satisfactoriamente, debido a que hoy las cuentas municipales se encuentran estables.

Que la segunda tarea fue solucionar la falta de equipamiento del

municipio para cumplir con los servicios básicos en los distintos barrios de la Ciudad, tanto respecto del estado de las arterias de circulación como de las instalaciones de agua para consumo humano, desagües y limpieza de canales. Hoy, el terrible deterioro del equipamiento fue solucionado y la Municipalidad cuenta con camiones recolectores y vehículos equipados para asistir a los vecinos y coadyuvar al mejoramiento de las calles.

Que la tercer tarea fue transparentar el uso y disposición de los dineros públicos, lo cual también se ha cumplido con eficiencia y eficacia, debido a que hoy los funcionarios municipales están obligados a rendir permanentemente cuentas respecto del uso de los recursos que disponen y el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra al día con sus rendiciones ante los organismos de auditoría y el Concejo Deliberante.

Que sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que aún el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, no rindió cuenta ante este Departamento Ejecutivo y los organismos de auditoría del uso que ha realizado sobre los recursos públicos remitidos oportunamente, siendo este el único órgano del Gobierno Municipal que no rinde cuentas del destino que atribuye al dinero que se recauda de los contribuyentes.

Que sin perjuicio de todo lo expresado, los plazos establecidos en la Ordenanza Sanción N° 023/2018, impedirían cumplir en tiempo y forma con las exigencias que tiene el municipio, lo cual pondría en riesgo la cobertura de cargos de suma importancia para el cumplimiento de las tareas encomendadas por la Carta Orgánica al Departamento Ejecutivo, produciendo vacíos en el ejercicio de funciones públicas y retrasando la adopción de decisiones de vital importancia para la satisfacción del interés público.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad, el proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 06 de septiembre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N° de sanción 023/2018, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: INSTAR al Concejo Deliberante el dictado de una Ordenanza que

contemple lo dispuesto en el artículo 33° de la Carta Orgánica Municipal, ello para dar cumplimiento a la totalidad de los aspectos allí referidos.

ARTICULO 3°: SOLICITAR al Concejo Deliberante adecuar estrictamente las ordenanzas a las exigencias y previsiones de la Carta Orgánica, ello a los fines de evitar el desgaste de actividad administrativa y legislativa, y, en el caso de la ordenanza vetada en el artículo 1°, adecuar sus términos y detalles de manera de no afectar derechos en expectativa y en ejercicio.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 712/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 3120/17 de fecha 19 de Septiembre de 2018, tramitado por el Director de la E.E.T. N° 3150 "Pacto de los Cerrillos" Prof. Hugo Cesar Zoa; DNI N°: 18.309.957; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Prof. Zoa se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para solventar los gastos de la Elección de la Reina 2018, de la Srta. Victoria Isabel Morocco; DNI N°: 43.168.802, quien fuera electa para representar al Departamento de San José De los Cerrillos en la Elección de la Reina Provincial de los Estudiantes- a llevarse a cabo en el CCM de la Ciudad de Salta;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la solicitud realizada y antecedentes, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio de \$ 5.000, autorizando en consecuencia a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 13 De la Juventud, que establece: *"Promueve el desarrollo integral de la juventud, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Procurará crear los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y ciudadanas..."*

Que, por lo expuesto corresponde dictar del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000), a la E.E.T. N°: 3150 Pacto de los Cerrillos, destinados a solventar gastos de la Srta. Victoria Isabel Morocco; DNI N°: 43.168.802, quien fuera electa reina para representar al Departamento de Cerrillos en la Elección de la Reina Provincial de los Estudiantes, a llevarse a cabo en el CCM de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: El Director de la Institución, deberá realizar la presentación posterior del comprobante de gastos conforme subsidio acordado, a través de factura o documentación legal ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega